

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, junio 28 de 2022. A despacho del señor juez el presente asunto. Provea.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Tramite: Impugnación de acuerdo de pago
Solicitante. Lina Marcela Gómez Lenis
Acreedor que impugna. Scotiabank Colpatría
Radicación. 760014003012-2022-00159-00

Auto Interlocutorio N° 0870

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Santiago de Cali Valle, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022).

Enterado como se encuentra el despacho de lo decidido en sede constitucional por parte del juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad mediante sentencia No. 061 de primera instancia del 22 de junio del año en curso, se procede en consecuencia a acatar lo en ella dispuesto, previas las siguientes:

Consideraciones:

No han sido pocas las providencias que en torno a temas similares este recinto judicial ha emitido, todas teniendo en cuenta la particularidad que ellas impone y las sentencias que tanto tribunales como despachos judiciales han proveído, para el caso el único tema a decidir teniendo en cuenta la sentencia de tutela ya notificada es si es o no una causal de impugnación el que el único bien del insolvente sea un rodante en las condiciones que ya este despacho anoto en providencia pretérita. Si como el superior funcional lo anota la ausencia o poca representatividad de los bienes de propiedad del deudor no son presupuesto para el tramite adelantado y no es el objeto del mismo que lo acreedores logren recuperar los dineros adeudados sino brindar una solución definitiva a la iliquidez del deudor situación esta que se presenta en el caso de marras, dejará el despacho sin efecto alguno la providencia No. 0589 del 4 de mayo del año en curso y en su defecto declarará no probada la nulidad impetrada por el apoderado judicial de Scotiabank Colpatría, devolviendo en consecuencia el presente asunto al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco para que inicie la ejecución del acuerdo de pago suscrito, por lo anterior, el Juzgado;

Resuelve:

1.- Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali en sentencia de tutela de primera instancia No. 061 del 22 de junio del año en curso y en consecuencia se deja sin efecto el auto No. 0589 notificado en estados el 4 de mayo de 2022.

2.- Declarar no probada la nulidad presentada por el apoderado judicial del acreedor Scotiabank Colpatria por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

3.- Devolver las presentes diligencias al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco para que inicie la ejecución del acuerdo de pago.

Notifíquese y Cúmplase,

EL Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ab6429ce0f5164e4ee0ef2e8dce5a8b4219b9e55a9ce6c0fddd7f720c346269**

Documento generado en 28/06/2022 10:58:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>